



Acuerdo del Consejo Universitario

20 de noviembre de 2023
Comunicado R-295-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6756, artículo 1, celebrada el 15 de noviembre de 2023.

Análisis del oficio OCU-605-2020, y valorar la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética, que incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético y las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La auditoría externa realizada por auditores independientes en el 2019 remitió, entre otros documentos, para conocimiento y emisión de criterio el *Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la gestión de la ética institucional*. En dicho informe se indicó:

La Universidad no cuenta con un programa ético definido, en el cual se establezca la declaración explícita de valores éticos, un código de ética o documento análogo que reúna todos los enunciados éticos establecidos en el marco jurídico y normativo externo mencionado, y que establezca los indicadores de la gestión de la ética y las estrategias de implementación del marco ético, en donde se divulgue el marco ético, se establezcan las acciones y responsables de la implementación, la actualización y seguimiento del programa ético, manejo de fraude y corrupción, conflictos de interés, conductas antiéticas, entre otros.



2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, la Carta de Gerencia CG 1-2019¹ y sobre el informe antes mencionado (CU-1507-2020, del 12 de octubre de 2020).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-605-2020, del 10 de diciembre de 2020, manifestó que la auditoría externa recomendó al Consejo Universitario *recopilar toda la información y las acciones ya establecidas en la Universidad relacionadas con el tema ético y conformar un programa de la ética (...)*. A la vez solicitó:

Valorar con criterio de conveniencia y oportunidad, y tomar las acciones que considere pertinentes, la recomendación emitida por la Auditoría Externa en el Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la gestión de la Ética Institucional, con respecto al establecimiento formal de un programa de ética, donde se incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético con sus acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes² para el respectivo análisis y dictamen.

5. La propuesta del Código de ética de la Universidad de Costa Rica (en adelante Código) se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 47-2022, del 21 de agosto de 2023. El periodo de consulta venció el 18 de octubre de 2023. Durante este plazo, se recibieron observaciones de la comunidad universitaria, que fueron analizadas por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes. La propuesta publicada en consulta³ y las observaciones remitidas se encuentran en el expediente del caso.

6. Se analizaron las observaciones recibidas y se incorporaron cambios a la propuesta publicada en consulta⁴ para ampliar y precisar conceptos que faciliten su aplicación, tales como probidad, conflicto de intereses, código de ética, integridad, confidencialidad y respeto. También se eliminaron conceptos en los artículos; para evitar confusión; por ejemplo, ética, código, moral, principios, autenticidad y autodescubrimiento. Además, se eliminó el capítulo II (principios éticos generales), que contenía la descripción de los principios generales. Se estima que los principios incluidos en este ya están establecidos en el *Estatuto Orgánico* y, al ser un solo artículo y eliminarse la definición de principios, no hay razón para mantenerlo como capítulo, por lo que el artículo

¹Sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

²Pase CU-102-2020, del 14 de diciembre de 2020.

³ *La Gaceta Universitaria* N.º 47-2023, del 21 de agosto de 2023.

⁴Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.



7 se trasladó con una redacción general referida al *Estatuto Orgánico* al final del capítulo I (disposiciones generales), a partir de allí se renumeraron los siguientes capítulos.

7. El propósito de este caso es elaborar el código de ética de la Institución y definir un marco ético que permita fortalecer los principios y valores institucionales derivados del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Estatuto Orgánico*) y la normativa institucional, así como coadyuvar en la creación de una cultura ética que oriente las buenas prácticas en las relaciones de las personas que integran la comunidad universitaria y su gestión universitaria; todo, para el cumplimiento de la función pública con probidad y transparencia, en función del interés público y el bien común.
8. El Código permitirá plasmar la dimensión ética que se deriva de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico*, y da respuesta a una serie de leyes que emiten reglas de carácter ético de exigencia a la función pública, como la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*, Ley N.º 8422, y la *Ley general de control interno*, Ley N.º 8292.
9. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del CCCP-2-2021, del 19 de mayo de 2021, solicitó a la Rectoría remitir la propuesta de código de ética. La propuesta se envió mediante el oficio R-8362-2021, del 15 de noviembre de 2021.
10. La Contraloría General de la República (CGR), en el informe DFOE-CAP-IF-00021-2021, del 23 de noviembre, 2021, solicitó a la Rectoría:
 - 4.4 *Definir, oficializar y divulgar un código de ética que contemple, entre otros aspectos, medidas para la prevención de solicitud o aceptación de dádivas y la presentación de conflictos de interés a nivel operativo en procesos de gestión financiera. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación en donde se haga constar la definición, oficialización y divulgación del código de ética.*
 - 4.5 *Definir, oficializar, divulgar e implementar lineamientos para a) regular la medición de la gestión de la cultura ética y; b) establecer el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre ética organizacional. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación en donde se haga constar la definición, divulgación y oficialización de los lineamientos. Asimismo, remitir a más tardar el 28 de febrero de 2023 y 31 de mayo de 2023, informes sobre el avance en la implementación de los lineamientos.*



11. La Contraloría General de la República, en el oficio DFOE-SEM-1373, del 16 de agosto de 2023, en relación con las disposiciones 4.4 y 4.5 del informe antes citado, pidió indicar la fecha para cumplirlas en forma definitiva.

Es importante que se contemple como parte de las acciones de los cronogramas requeridos, la fecha de cumplimiento definitivo de las disposiciones, a fin de dar atención a la definición, oficialización y divulgación del código de ética según la disposición 4.4, así como la definición, oficialización, divulgación e implementación de los lineamientos requeridos en la disposición 4.5.

12. La Universidad de Costa Rica dispone de autonomía constitucional que le permite una organización y gobierno propios⁵. En esta línea, se establecen a lo interno, tanto en el *Estatuto Orgánico* como en otras normas, principios y valores fundamentales para orientar el quehacer universitario.

13. Es pertinente atender lo solicitado en el informe DFOE-CAP-IF-00021-2021, del 23 de noviembre del 2021, considerando el marco que establecen la normativa, la autonomía universitaria y los principios democráticos. Lo anterior, en procura de fortalecer estos principios y fomentar una cultura ética que garantice la sana convivencia y transparencia en la gestión pública.

14. De conformidad con el *Estatuto Orgánico*⁶:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

15. El *Estatuto Orgánico* dispone como propósitos⁷ fundamentales de la política institucional lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida

⁵Véase artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

⁶Véase artículo 1.

⁷Véase artículo 3.



a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

16. El artículo 4 del *Estatuto Orgánico*, “Principios orientadores”, en relación con el respeto a las personas y la libre expresión, establece:

Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

Además, el artículo 5 define para el cumplimiento de los fines y principios orientadores:

Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

17. Las Políticas Institucionales 2021-2025, Eje I. Universidad y sociedad⁸, establecen en relación con la transparencia:

Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.

También, la política 7.3, en el Eje VII. Gestión universitaria, sobre el tema dispone:

Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

18. El nuevo código servirá para crear conciencia en las personas de la Institución sobre los conceptos fundamentales de la cultura de la ética en la Universidad y, con base en ello, reflexionar acerca de los valores y principios que deben orientar la conducta de las personas. Lo anterior permitirá formular cambios en el quehacer universitario para alcanzar una mejor coexistencia.

⁸Véase política 1.4.



19. Este código tiene carácter de reglamento general y es concordante con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, ya que los valores y principios que incorpora están contenidos en la norma superior⁹.
20. El Código será de aplicación a todos los miembros de la comunidad universitaria (personal docente, administrativo y estudiantes). En el caso del personal, siempre que tenga una relación formal con la Institución. Con ello se entiende que incorpora a instancias como la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y préstamo (JAFAP), FundaciónUCR y cualquier otra relacionada directamente a la Universidad y, por ende, a sus personas funcionarias.
21. Es fundamental la creación del código de ética, ya que, aunque existe normativa que regula el comportamiento de las personas y la gestión universitaria, existe un vacío en esta materia. Se estima que dicho código servirá para sistematizar los principios y valores institucionales contenidos en el *Estatuto Orgánico*, y ponerlos en práctica.
22. El Código requiere de un marco ético que complemente la perspectiva normativa y se oriente hacia la mejora moral de las personas como parte del quehacer universitario. Este marco ético debe fundamentarse en los valores y principios dispuestos en el *Estatuto Orgánico*, de manera que sea de una mejor comprensión y facilite concientizar a las personas sobre la importancia de interactuar en un ambiente ético.
23. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estima que, por la naturaleza académica de la Universidad y el tema en estudio, la reflexión sobre el quehacer institucional asociado a los principios, valores y la relación con las formas de comportamiento de las personas que conforman la comunidad universitaria debe involucrar a un grupo de personas conocedoras de la materia de la ética. Por lo anterior, se estima pertinente que el Código se complemente con un marco teórico-filosófico en el cual puedan brindar su aporte personas de los diferentes sectores de la comunidad universitaria y especialistas en la materia de las escuelas de Filosofía y de Estudios Generales, de manera que se fortalezca la perspectiva ética en un documento que coadyuve a una estrategia más para orientar hacia una cultura de la ética institucional.

⁹Véase título I del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.



Comunicado R-295-2023

Página 7 de 14

24. Es conveniente desarrollar planes que incorporen una cultura de la ética en la comunidad universitaria e incluir en ellos el conocimiento del código de ética como parte de los programas de capacitación e inducción del personal universitario, principalmente, cuando sea de ingreso a la Institución. Además, desarrollar otras acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.
25. La Universidad no dispone de normativa en esta materia; de esta forma, el Código se promulgará como un reglamento y su cumplimiento será de carácter obligatorio.

ACUERDA

Aprobar el Código de ética de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

Código de Ética de la Universidad de Costa Rica Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Justificación

El Código de Ética de la Universidad de Costa Rica (en adelante Código), que para los efectos corresponde a un reglamento general de la Institución, reúne los valores que rigen la práctica institucional; asimismo, define lineamientos para la concreción de una estrategia orientada a la formación, aplicación y comprensión del razonamiento; consecuentemente, pretende favorecer el cumplimiento de estos valores institucionales, la convivencia noble y proba, siempre dispuesta a la consecución del bien común.

Artículo 2. Propósito

Este Código tiene como propósito establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que regirán las relaciones internas o externas de las personas que integran la comunidad universitaria.

Además, busca promover y fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica para un servicio orientado al interés público y el bien común, en cumplimiento de la función pública, con probidad y transparencia.



Comunicado R-295-2023
Página 8 de 14

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente Código serán de aplicación obligatoria para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, la población estudiantil y toda persona que posea alguna relación formal con la Institución. Su obligatoriedad rige tanto dentro del ámbito universitario como a lo externo, cuando se realicen actividades o funciones propias de la Institución.

Artículo 4. Marco ético y jurídico

Este Código tiene como base fundamental los principios y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional y la legislación nacional aplicable.

Artículo 5. Definiciones

Para los efectos de este Código, se entenderá como:

Código de ética: Principios, razonamientos, modelos y herramientas de la ética mediante los que se pueden tomar decisiones adecuadas según fines o comportamientos específicos, sean individuales o colectivos.

Probidad: Obligación de mantener una actitud de rectitud, tanto en la conducta privada como en la conducta pública, en las cuales debe primar el interés colectivo sobre el personal.

Valores éticos: Conductas que perfeccionan al individuo como persona, a la institución como organización de personas y a la sociedad como comunidad de personas.

Artículo 6. Normas de aplicación complementaria

Las disposiciones establecidas en este Código se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional o legislación nacional que podrán aplicarse en forma complementaria.

Artículo 7. Principios generales

Este Código se regirá por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.



Capítulo II

Principios éticos para las personas que conforman la comunidad universitaria

Artículo 8. Principios éticos para las personas funcionarias

Los principios éticos que debe respetar el personal universitario son los siguientes:

Integridad: mantener altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus acciones y decisiones, las cuales se basarán en la objetividad, independencia, imparcialidad y legalidad para la satisfacción del interés colectivo, de manera que la información de su gestión se encuentre siempre disponible para su escrutinio público. Esto incluye la honestidad, la justicia y la coherencia en sus comportamientos y palabras.

Transparencia: conducta con que se desenvuelve la persona en la Universidad, que se manifiesta en un comportamiento ético y apegado a la legislación. Se refiere al acto de proceder de la persona universitaria en forma íntegra, clara y verificable en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades institucionales. Lo anterior supone que la información relevante debe estar disponible para la comunidad universitaria y nacional.

Responsabilidad y rendición de cuentas: asumir la responsabilidad por sus decisiones y acciones, y rendir cuentas con transparencia ante la comunidad universitaria y la sociedad.

Igualdad y diversidad: tratar a cada miembro de la comunidad universitaria con equidad y respeto, sin importar su etnia, género, orientación sexual, credo o religión, condición etaria, política u otras características. La diversidad debe ser valorada y promovida.

Conflicto de intereses: evitar situaciones en las que sus intereses particulares – sean estos reales o potenciales – influyan en sus decisiones institucionales.

Confidencialidad: respetar y proteger los datos y la información sensible, privada y estratégica de la Universidad y sus miembros.

Promoción del bien común: actuar en interés del bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general. Sus decisiones y acciones deben contribuir



Comunicado R-295-2023
Página 10 de 14

al avance de la educación, la investigación, la acción social y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

Respeto a la normativa institucional y nacional: cumplir con la normativa, regulaciones y políticas institucionales y la respectiva legislación nacional.

Excelencia: mantener altos niveles de profesionalismo y excelencia en su trabajo. Esto incluye la búsqueda constante de la mejora y el desarrollo personal y profesional.

Participación activa y colaboración: involucrarse activamente en la vida universitaria, colaborando entre colegas, con estudiantes y con otras partes interesadas para el beneficio de la comunidad académica en su conjunto.

Artículo 9. Principios éticos para las personas estudiantes

Los principios éticos que deberá respetar el estudiantado de la Universidad de Costa Rica son los siguientes:

Honestidad académica: realizar su trabajo académico de manera honesta y original, sin plagio ni fraude. Debe respetar los derechos de autor y dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas.

Respeto: tratar con respeto y cortesía, en todo momento, a sus compañeras y compañeros, personal docente, administrativo y contratado por la Universidad, así como a cualquier persona usuaria de los servicios institucionales, independientemente de las diferencias de opinión, origen, creencias u otros.

Cumplimiento de la normativa institucional: cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Universidad, incluidos los códigos de conducta, políticas académicas y reglas de convivencia.

Integridad: actuar con entereza en todos los aspectos de su vida universitaria, evitando el engaño, la deshonestidad y cualquier comportamiento que se aleje o aparte de las normas éticas, lo cual podría dañar la imagen de la Institución.

Participación: involucrarse activamente en su proceso formativo, para lo cual es fundamental la asistencia tanto a sus clases como a las actividades académicas y



extracurriculares, lo que contribuye al aprendizaje colectivo.

Cuidado de los recursos: velar por el uso adecuado y la protección de los equipos, materiales y la infraestructura universitaria, con el fin de garantizar que estén disponibles y en buenas condiciones para todas las personas usuarias.

Tolerancia: respetar la diversidad de ideas, creencias o prácticas en procura de una convivencia armoniosa y constructiva.

Compromiso con la sociedad: contribuir con acciones positivas con la sociedad por medio de la participación en proyectos comunitarios, voluntariado, trabajo comunal universitario y actividades que promuevan el bienestar general de la sociedad.

Capítulo III Deberes y derechos

Artículo 10. Deberes

Son deberes de las personas que integran la comunidad universitaria:

- a) Respetar y cumplir los principios éticos contenidos en este Código y la normativa institucional y nacional complementarias, por encima de cualquier interés particular.
- b) Apartarse de cualquier asunto cuando exista conflicto de intereses.
- c) Proteger y hacer un uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.
- d) Tratar con respeto y dignidad a las personas de la comunidad universitaria; por tanto, no se tolera la discriminación en razón de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, opinión o participación, afiliación o simpatía política, origen social, situación socioeconómica o cualquier otra que atente contra el carácter y propósito de la Universidad.
- e) Denunciar ante la instancia correspondiente y evitar cualquier acto de fraude,



abuso, violencia, corrupción u otra acción que conlleve incumplimiento de este Código, normas institucionales, leyes nacionales, contratos o aquellas cubiertas por convenios internacionales.

- f) Garantizar el acceso a la información institucional, de manera que se salvaguarde la transparencia en la gestión, siempre que se respeten los derechos de privacidad establecidos por la normativa institucional y nacional.
- g) Mantener una conducta empática, solidaria y de respeto hacia las personas con quienes se relacione.
- h) Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho para sí o a favor de terceros, así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.
- i) Defender sus derechos y las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana.

Artículo 11. Derechos

Los derechos de las personas que conforman la comunidad universitaria en concordancia con este Código son los siguientes:

- a) **Libertad de pensamiento:** Cada persona podrá pensar libremente y expresarse respetando los derechos de las demás personas según lo que establece la normativa institucional.
- b) **Respeto a las diferencias sin censura:** Las personas que conforman la comunidad universitaria podrán dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.
- c) **Trato igualitario, sin discriminación, intolerancia ni violencia de ningún tipo:** la Universidad de Costa Rica será un espacio seguro, libre de discriminación, intolerancia o violencia, que favorezca un ambiente de aprendizaje enriquecedor, respetuoso y humanista para todas las personas que forman parte de ella.
- d) Todos los derechos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.



Capítulo IV Disposiciones finales

Artículo 12. Acatamiento

Es deber y obligación para todas las personas que conforman la comunidad universitaria conocer y cumplir las disposiciones del Código. Para tal efecto, las autoridades universitarias desarrollarán de forma periódica acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.

Artículo 13. Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa institucional, garantizando en todos los casos el debido proceso.

2. Solicitar a la Rectoría:

- 2.1. Divulgar por los medios universitarios el presente código de ética.
- 2.2. Integrar una comisión con representantes de los sectores estudiantil, docente, administrativo, y especialistas de las escuelas de Filosofía y Estudios Generales. Esta se encargará de elaborar un marco teórico-filosófico que contenga los principios y valores que sean la base sobre la que se asiente el *Código de ética de la Universidad de Costa Rica*. Remitir al Consejo Universitario el marco ético en un plazo de seis meses.
- 2.3. Establecer una estrategia para adoptar, en forma transversal, el Código de Ética en nuestra Institución.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,



Comunicado R-295-2023
Página 14 de 14



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Bach. José Bertalí Alvarado Rojas, Rectoría
Archivo